

daos en la Real Provisión de S. M. y S.^{ta} M.^{ta} de hijos del dho
en que se manifiesta que a D. Pedro Lortau, ve de estado, por la dha
reprovisión á ello botando en la forma siguiente

El Sr. D. Beronimo Lopez Dijo, que en vista delm Lortau, ¹⁰
que ve han presentados en el Ayuntamiento, en los que ha sido
hecho en el Reyno de parcia D. Pedro Lortau, con un hermano, D.
aunq. en esta V.^a se le han hecho algunos reparos en las
estado General, son mas en las quatro dhas partidas, que en las
que tiene, por lo que es su voto de S. M. de el estado de hijo delgo
El Sr. D. Joseph Carrero Dijo, que merced a que la Depen-
dencia de que ve trata, le pareca es prima del dho. por lo que
es su voto conformarse con el que diese el Sr. D. Juan M. de
Abad de la S.^{ta} Cor.

El Sr. D. Coteuani Corbalan, que como Abad ¹⁰ que es, según la Real
Provisión de S. M. Leyes del Reyno, y auto acordado, y según todas
las partidas que aparecen de Ayuntamiento, ve han presentados, por
las que consta que viendo todas Cargas, y Contribuciones del
pechero, ha estado en esta V.^a desde que tiene posesión de ella
D. Pedro Lortau, hasta de presentarse, Contribuyendo, y usand
de las Cargas como tal pechero, sin que haya algun acto
en contra, positivo de distinción, como hijo delgo, y teniendo
como tiene con evidencia tal estado de pechero, no le es fa-
cultadable darles otro del que se halla y se hallado, por
lo que es su voto, el que vele de el estado de pechero, y vele las
que piden para que ve de estado, como se previene en
dha Real Pro.

El Sr. D. J. de S. M. de la Moya Dijo, es su voto vele de el estado de
hijo delgo al Merito de D. Pedro Lortau, sin perjuicio del Patrimo-
nio Real, en q. a la poses. y propiedad de tal hijo delgo.

El Sr. D. Agnacio de Curma Dijo, que en auto acordado que
Pedro Casau Lortau, no á usand, ni llebado, como se supo-
ne todas las Cargas del estado q. pues como consta en este
Ayuntamiento, y se ha acordado, ni ve ha propuesta ni nom-
brado en la cara de S. M. de la hermandad por el estado